

Al Despacho de la señora Juez hoy 24 de julio de 2020.



SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

COR. REG. CIV. 2020-146

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA de CORECCION y MODIFICACION DE REGISTRO CIVIL iniciada a través de apoderada judicial por JOSE LUIS FLOREZ ALFONSO en representación de su menor hijo Luis Gabriel Flórez Cerezo, se observa que este Despacho no es el competente para conocer del asunto que nos convoca, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 18 del C.G.P., correspondiendo al conocimiento de los Jueces Civiles Municipales.

Por lo tanto, se procederá a ordenar la remisión de las diligencias a la oficina judicial de esta ciudad para que sea repartida entre los Juzgados correspondientes, previo rechazo de conformidad con dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

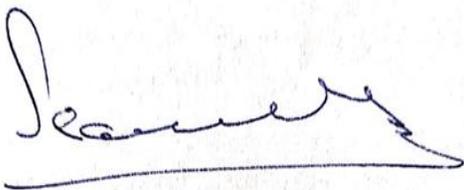
PRIMERO. - RECHAZAR por falta de competencia la presente demanda de CORECCION y MODIFICACION DE REGISTRO CIVIL por lo expuesto.

SEGUNDO. - REMITIR las diligencias a la Oficina de apoyo judicial de Bucaramanga, para que haga el respectivo reparto entre los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga.

TERCERO.- COMUNICAR a la Oficina de Reparto la presente novedad para los efectos pertinentes. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ